



Procedimiento para la concesión de Autorizaciones de Suministro y Uso por ADIF

Identificación

D.G.: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS	TIPO DE NORMA NORMA GENERAL
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE SUMINISTRO Y USO POR ADIF	
ÁMBITO: ADIF	
CÓDIGO EMISOR:	COD. TEMÁTICO:
FECHA Vº Bº COMITÉ DE DIRECCIÓN:	
FECHA APROBACIÓN:	REVISIÓN: 00

APROBACIÓN		
NOMBRE	MANUEL SÁNCHEZ DOBLADO	ANTONIO GONZÁLEZ MARÍN
CARGO	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE

Índice

0. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	1
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2.1. OBJETO	2
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. COMPETENCIAS	3
4. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE CONCESIÓN DE ASU	4
4.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN	4
4.2. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD	5
4.3. PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA	6
4.4. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD	9
5. EFECTOS Y CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN.....	10
6. REVISIÓN/PRÓRROGA Y REVOCACIÓN DE ASU'S	11
6.1. PROCESO DE REVISIÓN/PRÓRROGA DE ASU'S	11
6.2. PROCESO DE REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE ASU'S.....	12
7. REGISTRO DE AUTORIZACIONES.....	13
8. ASU'S CONCEDIDAS DESDE EL 9 DE ABRIL DE 2007	13
9. ASU'S DE PRODUCTOS PROTEGIDOS POR TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	14
10. LABORATORIOS OFICIALES Y ORGANISMOS CERTIFICADORES.....	14
11. CONFIDENCIALIDAD.....	15
12. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD	15
ANEXO I	16
ANEXO II	19
ANEXO III.....	21
ANEXO IV.....	22

0. Glosario de Términos

Para la interpretación del presente Procedimiento se atenderá a las siguientes definiciones:

Certificación: La certificación es el proceso mediante el que un tercero da garantía escrita de que un producto, proceso o servicio es conforme con unos requisitos específicos. En un proceso de certificación intervienen tres partes diferenciadas: en primer lugar, el organismo que elabora las normas técnicas que determinan los requisitos específicos base de la certificación; en segundo lugar, la entidad que emite el documento que demuestra el cumplimiento de dichas normas (Organismo certificador) y en tercer lugar, la entidad certificada (Empresa).

Homologación Técnica: Procedimiento por el cual una determinada entidad reconoce la calidad de un producto o servicio, y su conformidad a una norma determinada. A los efectos del presente procedimiento se entenderán como productos ya homologados previamente aquellos que presenten acreditación de este tipo extendida por un tercero distinto de ADIF. En el caso de productos nuevos o que no hayan sido homologados con anterioridad, para la concesión de una Autorización de Suministro y Uso ADIF será quien inicie el proceso de homologación y validación técnica del producto.

Producto crítico: Aquel cuya avería o rotura pueda dar lugar a interferencias en el correcto funcionamiento de las instalaciones ferroviarias. Generalmente, estos productos críticos están ya regulados o son susceptibles de normalizarse por medio de una especificación técnica (ET) de ADIF. En todo caso, sólo tendrán naturaleza crítica aquellos productos que se encuentren incluidos en el ANEXO IV del presente Procedimiento.

Validación Técnica: Procedimiento llevado a cabo por personal técnico de ADIF en el que se somete a un determinado producto, ya sea nuevo o previamente homologado o certificado, a pruebas y ensayos para constatar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas de ADIF (E.T.).

1. Introducción

Adif nace con la vocación de servicio público y, en virtud de ello, lo atiende con criterios empresariales que optimicen los recursos disponibles para asegurar el interés público, satisfacer las necesidades sociales con la máxima calidad y garantizar la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

La misión de Adif, recogida en su Plan Estratégico 2006-2010, es potenciar el sistema de transporte ferroviario español mediante el desarrollo y la gestión de un sistema de infraestructura seguro, eficiente, sostenible desde el punto de vista económico y medioambiental y con altos estándares de calidad.

Con estos objetivos claros, y continuando con la labor ya realizada por Adif en este campo, la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura asume la misión de elaborar un Procedimiento para la Concesión de Autorizaciones de Suministro y Uso (ASU), así como la gestión de un Registro para la inscripción y mantenimiento de las mismas por medio de su Dirección de Contratación y Compras.

ADIF recibe encomiendas para la construcción de nuevas líneas de Alta Velocidad y su mantenimiento. Asimismo, tiene encomendado el mantenimiento de la Red Convencional titularidad del Estado. En este sentido, resulta necesaria tanto la identificación de aquellos productos que se consideren críticos y que sean necesarios para la adecuada realización de las anteriores funciones, como la definición de un proceso que garantice la idoneidad de los mismos.

Teniendo en cuenta la especial complejidad de los productos a los que se aplican las ASU, como más adelante se explica, ADIF puede establecer mecanismos que permitan a los operadores económicos obtener una validación de la conformidad de sus productos respecto a las normas y especificaciones técnicas exigibles a los mismos, garantizando de esta manera un suministro de calidad y conforme con los requerimientos técnicos que en cada momento sean determinados por ADIF.

Así pues, la Autorización de Suministro y Uso se configura en este procedimiento regulador como un documento administrativo otorgado por ADIF que valida, frente al autorizado, que un producto es conforme con los requisitos definidos en las normas y especificaciones técnicas de ADIF y/o cualesquiera otras del ámbito nacional, europeo o internacional que le fuesen exigibles, a los exclusivos efectos de otorgarle a aquel autorización de suministro y uso del producto en las instalaciones de ADIF.

Con la emisión de esta ASU se persigue la consecución de tres objetivos esenciales:

- Facilitar la dedicación del tiempo necesario para obtener la validación. Al realizarse este proceso de forma independiente al plazo de tramitación de los procedimientos de contratación, se garantiza que se va a poder dedicar todo el tiempo preciso para poder realizar con plenas garantías los análisis, pruebas y ensayos técnicos preceptivos, incluida la realización de homologaciones por parte de terceros organismos.
- Facilitar la participación del mayor número posible de empresas en la fabricación de los productos, incrementando así la competencia y competitividad de las mismas.
- Disponer de un registro actualizado de productos autorizados. La validación del producto y su ASU permiten a los operadores económicos y a ADIF estar en disposición de suministrar y recepcionar respectivamente el producto en concreto en un momento determinado, al encontrarse realizados todos los análisis, pruebas y ensayos pertinentes a efectos de validar su conformidad con las exigencias técnicas.

2. Objeto y ámbito de aplicación

2.1. Objeto

El objeto de este documento es el de establecer un Procedimiento de Concesión de ASU's por ADIF y la creación de un Registro para la publicidad, control y mantenimiento de las mismas.

Este procedimiento no sólo incluye la tramitación ordinaria de solicitudes y registros, sino que define los procesos de evaluación y verificación de los componentes o subsistemas ferroviarios, tanto estructurales como funcionales, por medio de actividades de certificación, homologación, ensayo o análogas, para determinar la validación del producto de una determinada empresa con los requisitos definidos en las normas y especificaciones técnicas

de ADIF y cualesquiera otras del ámbito nacional, europeo o internacional que le fuesen aplicables.

A los efectos recogidos en el presente Procedimiento, se entenderá como producto tanto el material o elemento, como los sistemas o instalaciones específicamente ferroviarios. En adelante se referirá únicamente como producto o productos.

El presente procedimiento está establecido para las ASU's de productos críticos, entendidos éstos como aquéllos cuya avería o rotura pueda dar lugar a interferencias en el correcto funcionamiento de las instalaciones ferroviarias. Generalmente, estos productos críticos están ya regulados o son susceptibles de normalizarse por medio de una Especificación Técnica (ET) de ADIF en la que se describa el proceso de Homologación Técnica de los mismos. En los casos en los que la rápida evolución tecnológica del producto no permita disponer de una ET actualizada, las Áreas Técnicas afectadas deberán definir los requisitos técnicos y/o funcionales aplicables en cada momento y comunicarlos fehacientemente a los sectores interesados.

El Anexo IV del presente Procedimiento incluye una clasificación de estos productos, a los efectos de su sometimiento o no a procesos de homologación y certificación externa. La inclusión de nuevos productos o normas afectadas y/o la exclusión de alguno de los contenidos en dicha clasificación corresponderá aprobarla al Director General a propuesta de las Direcciones/Áreas Técnicas de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura (en adelante Direcciones de la DGDl).

La Homologación Técnica comprende el conjunto de requerimientos técnicos y ensayos a solicitar al producto en cuestión, constituyéndose ésta en la base para la concesión o no de una ASU por ADIF.

En el caso de no existir ET y/o Plano aplicables, se exigirá únicamente el cumplimiento de los criterios técnicos, ensayos u homologaciones que para cada producto defina previamente el Área Técnica responsable de su validación.

2.2. Ámbito de aplicación

Podrán solicitar una ASU las personas físicas o entidades con personalidad jurídica, españolas y extranjeras que aporten la documentación referida en el Anexo I y cumplan con los criterios establecidos en el presente procedimiento.

3. Competencias

La Dirección responsable para la tramitación del proceso de concesión de ASU's es la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura.

Derivadas de la propia aprobación del presente Procedimiento, las competencias para la aceptación y validación de las solicitudes de ASU's, así como para su concesión, denegación, inadmisión, revisión o prórroga, revocación y suspensión se atribuyen al Director General de Desarrollo de la Infraestructura y serán ejercidas a propuesta de los responsables de las diferentes Direcciones de la DGDl afectadas, según cada caso.

Por su parte, la Dirección de Contratación y Compras de la DGDI será la responsable de la gestión administrativa de dicho procedimiento asumiendo, entre otras, las siguientes funciones:

- Recibir las solicitudes dirigidas a ADIF y gestionar la tramitación interna de las mismas.
- Guardar y custodiar la documentación que le sea directamente entregada por los solicitantes, así como la documentación administrativa generada en cada expediente cumpliendo con los requisitos de la vigente legislación sobre protección de datos.
- Notificar a los solicitantes sobre la concesión o no de Autorizaciones de Suministro y Uso, así como de cualesquiera otras incidencias relativas al presente Procedimiento.
- Gestionar y mantener el Registro de Autorizaciones.

A efectos de las notificaciones que se deriven del presente procedimiento, la dirección de ADIF será la siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA
Dirección de Contratación y Compras
C/ Agustín de Foxá, s/n, Estación de Chamartín. Final del andén 1, Caracola nº 22
28036 Madrid
contrataciondgi@adif.es
Teléfono: 91 300 80 44
Fax: 91 300 76 62

Las Áreas Técnicas podrán estar estructuradas de manera estable formando Grupos de Actividad, Comités de Trabajo o cualesquiera otras formas organizativas, de acuerdo a lo que se determine en cada caso en cada una de estas Direcciones. Dichas Áreas podrán estar formadas por personal propio de las Direcciones de la DGDI afectadas o, dependiendo en cada caso del ámbito de afectación del producto objeto de validación técnica, por personal de varias Direcciones, el propio de la DGDI y personal técnico perteneciente a otras Direcciones de ADIF. En todo caso, la dirección de los trabajos le corresponderá al Coordinador Técnico designado al efecto dentro del área o áreas técnicas afectadas para cada uno de los expedientes.

4. Metodología del proceso de concesión de ASU

4.1. Solicitud de autorización

La solicitud de ASU deberá ser dirigida a la Dirección de Contratación y Compras de la DGDI. Dicha solicitud, debidamente cumplimentada conforme al modelo "Solicitud de Autorización de Suministro y Uso", deberá ir acompañada de la documentación exigida y definida en el Anexo I del presente Procedimiento.

Toda la documentación técnica recibida será reenviada al Área Técnica, siendo ésta la que, una vez recibida, la custodie. El Área Técnica facilitará a la Dirección de Contratación y Compras, en todo caso, una copia en soporte digital con toda la documentación relevante de índole técnica que haya sido incorporada a lo largo del expediente.

En el caso de solicitudes de revisión y prórroga, el procedimiento a seguir será el establecido en el punto 6.1 del presente documento. En todo caso, el interesado remitirá una solicitud

de revisión a la Dirección Responsable haciéndose acompañar de una copia de la ASU vigente (según modelo adjunto en el Anexo III).

4.2. Tramitación de la solicitud

Podrán formular solicitudes de ASU's relativas a los productos relacionados en el anexo IV, todos aquellos operadores económicos fabricantes y/o suministradores de los citados productos.

Para poder ser admitida a trámite, la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- Cumplimentación del modelo "Solicitud de Autorización de Suministro y Uso" y del resto de documentación exigida y definida en el Anexo I.
- Identificación del producto crítico cuya autorización se solicita, adjuntando la documentación descriptiva del mismo a efectos de su contraste con relación a los productos relacionados en el anexo IV.
- Presentación de la solicitud ante la Dirección de Contratación y Compras.

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, la Dirección de Contratación y Compras comprobará su conformidad con los criterios exigidos. En el caso de que falte documentación o advierta defectos de forma en la presentación de la solicitud, se pondrá en contacto con el solicitante para que pueda subsanarla en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

Posteriormente, y subsanados en plazo los eventuales defectos formales, con carácter general se admitirá a trámite la solicitud. Si, por el contrario, la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos no será admitida a trámite, comunicándose, motivadamente, este hecho al solicitante en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de subsanación.

Respecto a aquellas solicitudes que sean admitidas a trámite, se dará traslado de las mismas al área técnica competente por razón de la naturaleza del producto de que se trate para que, a la vista de la documentación e información aportadas o que directamente pudiera requerir al solicitante la citada área, se pueda analizar la procedencia de la continuidad o no del proceso.

La no continuación del proceso de concesión de autorización deberá fundamentarse en razones de índole técnica y/o criterios de sostenibilidad económica debidamente justificadas. Enunciativamente: incompatibilidad tecnológica, obsolescencia, dificultades de mantenibilidad, etc.

En este último caso, se le notificará fehacientemente al solicitante la resolución adoptada y su motivación.

En el caso de que se estime continuar con el Proceso de Autorización, las Direcciones de la DGD I afectadas comunicarán a la Dirección de Contratación y Compras, en el plazo más breve posible, el nombre del Coordinador y el Área o Áreas y el personal técnico que se encargará del estudio en profundidad del expediente incoado y de la elaboración y emisión del Informe Técnico en el que se concluya acerca de su conformidad o no con la concesión de la ASU.

Una vez que obre el expediente en el Área Técnica correspondiente e identificado el

personal responsable de las tareas encomendadas, se procederá por parte de éste a la continuación del Procedimiento mediante la realización de las actividades que correspondan según las circunstancias y naturaleza del producto a validar.

En el supuesto en el que las Direcciones de la DGDI intervinientes en el análisis hubiesen concluido no continuar con el proceso de ASU de un producto determinado, habrán de motivarlo debidamente por medio del correspondiente Informe Técnico, del que se dará traslado a la Dirección de Contratación y Compras, para que, a su vez, lo eleve al órgano competente para su resolución. A propuesta de los responsables técnicos, el Director General de Desarrollo de la Infraestructura resolverá sobre la continuación o no del procedimiento según lo anteriormente expuesto.

Contra la resolución dictada, el solicitante podrá interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Proceso de homologación y validación técnica

Será competencia de la/las Áreas Técnicas de la Dirección o Direcciones de la DGDI encargadas de sustanciar el expediente, el considerar necesario o no el sometimiento de un determinado producto a un proceso de certificación por un organismo externo. En este sentido, las propias circunstancias derivadas de la naturaleza del producto y su proceso de fabricación u otros condicionantes económicos, pueden motivar la innecesariedad de este proceso de certificación externa. Sin embargo, se deberán respetar los criterios ya establecidos en la clasificación de productos críticos expuestos en el Anexo IV y, en todo caso, las pautas de actuación deberán estar regidas por el principio de igualdad de trato.

El proceso de concesión de una ASU estará condicionado por las circunstancias específicas de cada producto. En este sentido, podemos distinguir los siguientes casos:

Proceso de Validación de nuevos productos, que por tanto no posean ni certificación, ni homologación, ni autorización de uso y no son suministrados de manera habitual.

En este caso, el Área Técnica sustanciará un expediente completo en el que se definan y contengan como mínimo los siguientes aspectos:

- Requerimientos técnicos y/o funcionales aplicables, con identificación de la ET y Planos, en su caso.
- Expediente o Comunicación de Certificación, en su caso.
- Programa de ensayos y homologación del producto.
- Histórico de suministros y validaciones o certificaciones de referencia en RENFE o ADIF.
- Informe Técnico de conclusiones.

Los técnicos de ADIF designados por cada Área participarán activamente en el seguimiento del desarrollo de pruebas y ensayos de validación, siendo éstos los indicados en la ET correspondiente o los que, en su defecto, sean establecidas por dichas Áreas. En el caso de que intervenga un organismo certificador o laboratorio externo en el proceso, el personal técnico de ADIF asumirá la responsabilidad de coordinar las actuaciones con las del personal de dichos centros.

Estos ensayos se realizarán en los Laboratorios de los Organismos Oficiales acreditados o en los propios de ADIF (Laboratorio de Villaverde, Centro de Tecnología de Vía de Valladolid, etc.), u otros que determine. En algunos casos, el programa de ensayos podrá incluir ensayos o pruebas en línea.

Si en alguno de los ensayos de homologación técnica se obtuvieran resultados en desacuerdo con los prescritos, de manera que el producto presentado deba ser rechazado, ADIF se reservaría el derecho de interrumpir la serie de ensayos a efectuar dando el producto por rechazado y, por tanto, notificando la no concesión de la ASU y los motivos que la justifican.

Una vez demostrado el cumplimiento de los requisitos técnicos y/o funcionales definidos por el Área Técnica, se concederá la homologación técnica por un plazo de validez que será determinado de acuerdo a las normas en vigor en el momento de homologación técnica, garantizando, en todo caso, la igualdad de plazo para todos los solicitantes respecto de un mismo producto.

Cualquier cambio sustancial en el producto o, en su caso, en su proceso productivo, a criterio de ADIF, dará lugar a nuevos ensayos de homologación técnica.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la Homologación Técnica a través de los cauces definidos en este apartado, el Área o Departamento Técnico responsable completará el expediente con un Informe Técnico en el que quede constatado dicho cumplimiento y cualesquiera otras circunstancias a tener en cuenta para la concesión o no de una ASU, concluyéndose en este sentido a favor o en contra de dicha concesión, en cuyo caso habrá que indicar los motivos.

Concluido el proceso sin que se hayan reunido la totalidad de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la homologación y validación, el Área Técnica encargada del expediente concederá, en su caso, un plazo extraordinario al solicitante para que pueda solucionar las cuestiones técnicas pendientes, retomando a partir de ese momento las fases de validación no completadas.

Una vez concluido el Informe Técnico, se dará traslado del mismo a la Dirección de Contratación y Compras a través de su correspondiente Dirección. En todo caso, el Informe Técnico deberá ir suscrito por el Director y, en el caso de que varias Direcciones hayan participado en el proceso, el Informe deberá contar con la firma de los Directores de las mismas. Estas firmas deberán estar avaladas por la del personal Directivo y Técnico que haya intervenido en la sustanciación del expediente y en la elaboración de las conclusiones del propio Informe Técnico.

Revisado el expediente completo, se dará traslado del mismo al órgano competente para resolver la concesión o no de la ASU.

Todos los costes que legalmente procedan y que se generen en el procedimiento de concesión de ASU serán por cuenta del solicitante, con independencia de los resultados obtenidos. En su caso, serán incluidos los costes derivados de los ensayos y pruebas en vía.

Proceso de Validación de productos que ya cuentan con una validación técnica previa o certificado de entidad certificadora

Cuando el producto tenga ya una validación previa o un certificado otorgado por una entidad certificadora y además el proceso de homologación de dicho producto sea el establecido en una ET de ADIF, una vez recibida la solicitud de ASU y tramitada conforme a los pasos establecidos en el punto 4.2 de este Procedimiento, el Área Técnica de la Dirección de que se trate, procederá a analizar toda la documentación recibida y a emitir un Informe Técnico en el que quede constatado el cumplimiento de todos los requisitos de validación del producto y cualesquiera otras circunstancias a tener en cuenta para la concesión o no de una ASU, concluyéndose en este sentido a favor o en contra de dicha concesión y, en este último caso, los motivos.

En aquellos casos en los que el producto para el cual se solicita una ASU se encuentre ya validado previamente o certificado, pero el proceso de homologación no se haya realizado conforme a los criterios establecidos por ADIF, el Área o Departamento Técnico sustanciará un expediente en el que analice el alcance de dicha validación o certificación y propondrá y llevará a cabo un programa de pruebas o ensayos adicionales, de tal manera que quede cubierto el alcance de los requisitos de homologación y validación establecidos por ADIF.

El solicitante deberá enviar copia del informe de los ensayos realizados para la obtención de la validación o certificación. Este informe deberá venir numerado y sellado por la entidad certificadora.

Aquellas solicitudes que afecten a productos o elementos que se encuentren dentro del alcance de una Especificación Técnica de Interoperabilidad (ETI), deberán acreditar que han sido sometidos a un proceso de certificación externa a través de la entidad nacional CETREN, Asociación de Acción Ferroviaria, o con cualesquiera otras entidades u organismos notificados análogos que existan en el ámbito geográfico comunitario.

Proceso de Validación de productos ya homologados y con autorizaciones de uso conforme a criterios anteriores a la entrada en vigor del presente.

En aquellos casos en los que se solicite la ASU de un producto que ya tenga una homologación técnica y autorización de uso otorgadas conforme a procedimientos anteriores a la entrada en vigor del presente, con excepción hecha para los casos contemplados en el epígrafe 8 del presente documento, se requerirá, previa concesión de una ASU, un Informe Técnico con el alcance de los referidos en los apartados anteriores en los que se concrete el cumplimiento de la normativa técnica vigente.

Para su valoración, el solicitante deberá aportar además el documento acreditativo de homologación y/o autorización de uso antigua y, en su caso, documentación acreditativa de ensayos practicados y suministros realizados en los tres últimos años.

Proceso de Validación de productos suministrados a satisfacción de ADIF, pero que no cuentan con certificación, ni homologación ni autorización de uso.

Cuando se reciban solicitudes de ASU referidas a productos que hayan sido suministrados a ADIF e instalados en su infraestructura, pero que no cuenten con certificación, homologación y autorización de uso, se requerirá al solicitante que aporte, en su caso, la

acreditación de ensayos efectuados en laboratorios oficiales y/o documentación acreditativa de los suministros realizados en los tres últimos años, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En todo caso, el Departamento encargado de elaborar el Informe Técnico tendrá en cuenta estas especiales circunstancias, sin embargo no eximirán del cumplimiento de aquellos requisitos que se hayan definido para la validación técnica del producto.

Por razones de aseguramiento del suministro futuro y para potenciar la competencia en igualdad de condiciones para todos los interesados, las Áreas Técnicas de cada especialidad se pondrán en contacto con las empresas de su sector que ya tengan instalados productos críticos en nuestra infraestructura para que, dentro del primer año de vigencia del presente procedimiento, soliciten de forma oficial su ASU correspondiente acompañando la información referida en el primer párrafo. Todas las solicitudes de ASU que se reciban después de este plazo, tendrán la consideración de solicitudes de ASU de productos nuevos y por consiguiente se incoará un nuevo procedimiento de concesión conforme a los criterios establecidos para los mismos, debiéndose realizar nuevas pruebas de homologación conforme a los requisitos técnicos y funcionales que estén vigentes en ese momento.

Proceso de Validación técnica de prototipos derivados de actividades de I+D+i

En aquellos casos en los que como resultado de una actividad de I+D+i derive el nacimiento de un prototipo, no le será aplicable el procedimiento de ASU en tanto en cuanto dicho prototipo no sea sometido a un proceso de homologación y validación mediante la realización de sus correspondientes pruebas piloto y no exista una norma o ET de ADIF elaborada para dicho producto en la que se incluya un proceso y criterios de homologación técnica.

4.4. Resolución de la solicitud

La Dirección de Contratación y Compras notificará al interesado la Resolución adoptada en la que se determine la aprobación o no de la concesión de la ASU.

En el caso de resolución positiva, la propia comunicación de ASU hará constar que el Autorizado ha quedado inscrito en el Registro de Autorizaciones con un número asignado. En el caso de que haya sido denegada su Autorización, se le notificará igualmente al solicitante, indicándose expresamente la causa o causas que hayan motivado dicha denegación.

La Resolución del Director General de Desarrollo de la Infraestructura, dictada en ejercicio de las competencias atribuidas mediante la aprobación de este procedimiento, pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción del escrito de comunicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En cualquier caso, las resoluciones adoptadas durante el proceso de autorización que determinen el resultado del mismo o impidan la continuación en el proceso del solicitante,

deberán ser adoptadas de forma suficientemente motivada y comunicarse, al interesado, debiendo redactarse de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Efectos y contenido de la autorización

La capacidad de suministro y uso de un determinado producto no la otorga la certificación oficial u homologación de este producto, sino la concesión expresa de una ASU por ADIF.

La ASU tendrá un periodo máximo de validez de tres (3) años, a contar desde la fecha de su expedición. En condiciones especiales y a propuesta del Área Técnica que conozca de cada expediente, se podrá promover, previa justificación motivada, el otorgamiento de ASU's con diferentes plazos de validez. En todo caso se atenderá a un mismo criterio de plazo para todos los productos que sean iguales o compartan una misma naturaleza (material o funcional).

La ASU vendrá concedida para un producto determinado y fabricado en una planta igualmente determinada. La fabricación de este producto en una factoría distinta a la expresamente autorizada conllevará la posibilidad de revocación de dicha ASU y a la iniciación de un nuevo proceso de concesión.

El Director General de Desarrollo de la Infraestructura, a propuesta de los responsables de las Direcciones de la DGDI afectadas, tendrá la potestad para fijar distintos periodos de validez en función del grado de complejidad del producto, así como para proponer la revocación o suspensión de la ASU en aquellos casos que se estimen oportunos, previo Informe Técnico negativo al efecto, tal y como se propone en el apartado 6.2 de este Procedimiento.

Tanto en la propia ASU expedida como en el Registro de Autorizaciones se hará constar el número de Registro que le corresponda.

La acreditación de disponer de una ASU podrá ser exigida en los procesos de contratación para que quede acreditado suficientemente el cumplimiento de los requerimientos técnicos particulares que puedan exigirse en relación al producto, sin perjuicio de la calificación documental que corresponda en relación a otros requisitos de solvencia técnica y/o empresarial.

En todo caso, la empresa autorizada estará obligada a informar a ADIF, a través de la Dirección de Contratación y Compras de la DGDI, de cualquier cambio que experimente en relación con los requisitos exigidos para su otorgamiento, durante el período de vigencia de su ASU.

En aquellos casos en los que el suministro de un producto vaya a realizarse a través de un tercero y no directamente a través de la propia empresa fabricante autorizada, en los procesos de contratación y compras el licitador deberá aportar como mínimo una copia de la ASU vigente y una Declaración Responsable de la empresa autorizada en la que quede acreditado y garantizado su compromiso de suministro y la procedencia del mismo, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

6. Revisión/Prórroga y Revocación de ASU's

6.1. Proceso de revisión/prórroga de ASU's

Aquellas ASU's que cumplan con su período de vigencia, quedarán sin efecto desde esa misma fecha.

Corresponderá al interesado el cursar, por los mismos cauces establecidos para la solicitud, la petición de revisión o prórroga de la vigencia de la ASU. La solicitud será conforme al modelo definido en el Anexo III del presente documento.

Los interesados deberán solicitar la revisión/prórroga de su ASU con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de su período de validez. Recibida la solicitud, la Dirección de Contratación y Compras elevará una petición de Informe a la Dirección o Direcciones de la DGD I responsables de dicha ASU, para que en el plazo de diez días naturales se pronuncien al respecto. Si en ese plazo no se recibiese dicho Informe, se elevará la propuesta de concesión de prórroga al objeto de que el Director General de Desarrollo de la Infraestructura acuerde o no la revisión/prórroga de la ASU y el plazo de vigencia concedido.

En su caso, las Áreas Técnicas podrán definir dentro de los procesos de revisión/prórroga los medios de validación del producto que estime necesarios para verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente, pudiendo someter dicho producto a un nuevo proceso de homologación conforme a su ET y Plano. En todo caso se exigirán a todas las empresas los mismos medios de validación para todos los productos que sean iguales o que compartan una misma naturaleza.

El procedimiento de recurso de la decisión adoptada, será el mismo que el establecido en el apartado 4.4 de este documento.

Si durante el proceso de actualización de la normativa técnica, mediase algún proceso de concesión o revisión/prórroga de ASU de un determinado producto, desde la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura se actuará en consecuencia priorizando la edición de aquellas normas de las cuales existe ya una demanda.

A partir de ese momento y según las circunstancias especiales de cada caso, las Direcciones de la DGD I afectadas por el proceso determinarán el sometimiento del producto a los procesos de homologación de las normas vigentes a esa fecha y a promover la concesión de ASU's conforme a las mismas o a la interrupción del proceso hasta la nueva edición de la norma afectada.

Todas las modificaciones de la normativa interna de ADIF, referida a ET y Planos, que afecten a ASU's ya concedidas, se pondrán en conocimiento de las empresas ya autorizadas para que adapten su proceso productivo a las nuevas necesidades técnicas o de diseño definidas en dichas actualizaciones. Las Áreas Técnicas de ADIF afectadas por dichas modificaciones motivarán la necesidad o no, así como el alcance, de los ensayos o procesos de homologación que se estimen oportunos para que quede acreditado el cumplimiento de los nuevos requerimientos técnicos.

6.2. Proceso de revocación y suspensión de ASU's

Una vez concedida una ASU, la empresa autorizada quedará obligada a mantener, durante todo el plazo de su vigencia, los materiales y requisitos de fabricación y los estándares de calidad y seguridad que sirvieron en su día para homologar, certificar el producto, en su caso, y consecuentemente conceder una ASU.

A tal efecto, ADIF arbitrará los mecanismos adecuados de control (auditorías, muestreos, etc.) para verificar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa autorizada.

En el caso de que como consecuencia de una inspección de los suministros, se observasen deficiencias en el propio material o en su proceso de fabricación o montaje; o bien se advirtiesen procedencias de fábrica o centros de trabajo distintos a los efectivamente autorizados, con independencia de los efectos que puedan exigirse contractualmente, se procederá a la inmediata paralización de estos suministros y a la incoación de un expediente informativo.

Iniciado el expediente informativo, las Direcciones de la DGDI afectadas por estos suministros deberán elaborar y remitir a la Dirección de Contratación y Compras un Informe Técnico que incluya justificación suficiente y probada de la no conformidad del material suministrado

Recibido este informe, la Dirección de Contratación y Compras notificará al interesado la apertura del proceso de revocación o suspensión de la ASU, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones que estime oportunas.

Revisado el expediente completo, tanto el Informe técnico de no conformidades como las alegaciones presentadas por el solicitante, se elevará una propuesta de decisión sobre la revocación o suspensión de la ASU. La decisión corresponderá adoptarla al Director General de Desarrollo de la Infraestructura.

El procedimiento de recurso de la decisión adoptada será el mismo que el establecido en el apartado 4.4 de este documento.

En aquellos casos en los que, cumplido el trámite de audiencia, se decida la suspensión temporal de una ASU, la Dirección de Contratación y Compras se lo notificará al interesado y le informará de los condicionantes técnicos o de otro tipo que han justificado la resolución adoptada, así como del plazo de subsanación de dichas cuestiones.

Agotado el plazo de subsanación concedido sin recibir respuesta, la suspensión de la ASU se convertirá automáticamente en revocación definitiva.

Si el interesado, dentro del plazo establecido para ello, acreditase el cumplimiento de las cuestiones que determinaron la resolución de suspensión, el Director General de Desarrollo de la Infraestructura, a propuesta de los responsables de las Direcciones de la DGDI e Informe Técnico motivado, acordará el levantamiento de la suspensión de la ASU, encomendando a la Dirección de Contratación y Compras su notificación al interesado.

7. Registro de Autorizaciones

La Dirección de Contratación y Compras de la DGDI será la encargada de la gestión de un Registro específico en el que se tome constancia de todas las ASU's concedidas, así como de las circunstancias derivadas de sus revisiones o prórrogas, suspensiones y revocaciones.

Este Registro será actualizado de forma regular y quedará a disposición de toda la empresa a través de la intranet (web) de ADIF.

Cada inscripción que se practique, así como la ASU que se expida, se hará constar en el Registro, con indicación del número de expediente que corresponda a cada solicitud. Este número contará con el siguiente formato de código: Nº AAAA.B.CCC REV.DD

Siendo,

AAAA: nº ordinal

B: Inicial correspondiente al Área Técnica (Energía, Plataforma, Señalización, Telecomunicaciones y Vía)

CCC: codificación interna.

REV.DD: número de revisión (prórroga)

En la medida que los condicionantes técnicos lo permitan, el Registro contendrá igualmente la totalidad de la documentación técnica y administrativa generada desde la apertura del procedimiento. No obstante, estos datos sólo serán accesibles para el personal autorizado de la Dirección de Contratación y Compras de la DGDI.

8. ASU's concedidas desde el 9 de abril de 2007

Aquellas ASU's que hayan sido concedidas por ADIF desde el 9 de abril de 2007 hasta la fecha de aprobación de este Procedimiento, quedarán automáticamente validadas y aprobadas e incluidas en el nuevo Registro de Autorizaciones, manteniendo su vigencia por el tiempo fijado en la propia Autorización.

Por su parte, las solicitudes de ASU que se encuentren en fase de tramitación a la fecha de aprobación del presente Procedimiento, se atenderán conforme a los siguientes criterios de actuación:

- Si el producto se encuentra ya en fase de homologación técnica o ensayos, se continuará con el procedimiento ya iniciado. No obstante, finalizada esta fase, será preceptivo el Informe Técnico del Departamento encargado de su supervisión y será el Director General de Desarrollo de la Infraestructura quien, a propuesta de los responsables de las Direcciones de la DGDI afectadas, en todo caso, resuelva acerca de la validación del producto y la concesión o no de la ASU.
- Si no se ha iniciado ninguna de las fases referidas en el párrafo anterior, los responsables técnicos anteriores que tuvieran conocimiento del expediente se verán obligados a comunicar este hecho a la Dirección de Contratación y Compras, interrumpiendo de esta manera todas las actuaciones iniciadas y devolviendo a esta Dirección toda la documentación recibida. La Dirección de Contratación y Compras se

pondrá en contacto con el solicitante para que éste pueda formular de nuevo su solicitud conforme a los requisitos establecidos en el presente Procedimiento.

Para los casos de solicitud de renovaciones o prórrogas, o trámites de suspensión o revocación ya iniciados, se continuará en las fases en los que se encuentren. En todos los casos, se deberá elaborar un Informe Técnico por las Áreas Técnicas afectadas y la decisión de tales cuestiones corresponderá adoptarlas al Director General de Desarrollo de la Infraestructura, a propuesta de los responsables de las Direcciones de la DGDI afectadas.

Todas aquellas ASU's que se encuentren vigentes a la fecha de aprobación del presente Procedimiento y que afecten a productos críticos no incluidos en el Anexo IV, mantendrán sus efectos hasta la finalización de su plazo de vigencia. La exigencia futura de ASU para estos productos vendrá condicionada a su inclusión en dicho Anexo durante un proceso de revisión del mismo. En cualquier caso, durante su vigencia le será de aplicación el presente procedimiento a los efectos de las posibles revisiones, revocaciones o suspensiones que pudieran afectarle.

9. ASU's de productos protegidos por títulos de propiedad industrial

Aquellas solicitudes de ASU que se refieran a productos propiedad de ADIF, estarán sometidas al procedimiento general de concesión. Una vez expedida la correspondiente ASU, por sí misma no habilitará al autorizado a la fabricación, suministro y uso del producto, quedando estas facultades condicionadas a la expedición por ADIF de una licencia de explotación del producto patentado a favor de la empresa.

La licencia de explotación de la patente incluirá los condicionantes técnicos de fabricación expresados en la propia ASU o normativa técnica aplicable (ET y Planos), y condicionará su validez y efectos a la propia vigencia de la ASU.

En los casos en que se reciba la solicitud de una ASU relativa a un producto protegido por una patente o modelo de utilidad por la misma entidad propietaria de dicho producto, se elevará dicha cuestión al Director General de Desarrollo de la Infraestructura, que será quien decida, sobre la base de criterios de conformidad técnica, la elaboración de una ET referida a dicho producto. Una vez elaborada y aprobada, se someterá la solicitud de ASU a la tramitación ordinaria descrita en el presente procedimiento.

En todo caso, la entidad solicitante deberá acreditar la titularidad de los derechos de propiedad industrial que alega sobre dicho producto.

10. Laboratorios Oficiales y Organismos Certificadores

ADIF podrá contar con medios propios o externos para los procesos de homologación técnica y validación de los productos. En este sentido, se podrán suscribir Acuerdos o Convenios de Colaboración con Laboratorios, Organismos Certificadores o Entidades de Inspección con el fin de determinar un sistema adecuado que garantice la aptitud e idoneidad de los productos ferroviarios de los cuales va a ser autorizado su suministro y uso.

Para llevar a cabo los procedimientos de verificación CE de los subsistemas y la evaluación de la conformidad o idoneidad para el uso de los componentes de interoperabilidad de alta velocidad y de líneas convencionales, habrá de contarse necesariamente con la entidad nacional CETREN, Asociación de Acción Ferroviaria, o con cualesquiera otras entidades análogas que existan en el ámbito geográfico comunitario. CETREN se encuentra registrado como organismo notificado y como tal fue comunicado por el Estado español a la Comisión y al resto de Estados miembros, en el marco de las Directivas de interoperabilidad (96/48 – alta velocidad– y 2001/ 16 –ferrocarril convencional–).

11. Confidencialidad

ADIF adquiere el compromiso de que cualquier información suministrada por los solicitantes será mantenida confidencial y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratista autorizado.

En virtud de ello, todo el personal que participe en alguna de las fases que comprende el presente Procedimiento deberá guardar la diligencia debida en el archivo, custodia y mantenimiento de la información de carácter personal o industrial de la que tenga conocimiento.

Todos los solicitantes que participen en el procedimiento descrito en el presente documento adquieren el compromiso de que cualquier información suministrada por ADIF, o de la que tenga conocimiento por razón de su actividad con ADIF, será mantenida de forma confidencial.

12. Entrada en vigor y publicidad

El presente Procedimiento entrará en vigor desde el día de su aprobación definitiva.

Una vez aprobado, el Procedimiento se publicará en la página web de ADIF y en cualesquiera otros medios propios o externos que garanticen su conocimiento por todo el sector y por todas las empresas interesadas en participar en el mismo.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Todas las solicitudes de ASU recibidas por ADIF deberán contener la siguiente documentación*:

- Carta de solicitud de concesión de Autorización de Suministro y Uso (según modelo adjunto). Firmada y sellada por el representante legal o administrador.
- Ficha datos de empresa (según modelo adjunto).
- Informe Técnico/Comercial de presentación del producto solicitado.
- Documentación complementaria:
 - o Certificado literal del Registro Mercantil relativo a la constitución, personalidad jurídica y nombramiento y vigencia del cargo de administrador o representante legal, expedido durante los 10 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - o Fotocopias compulsadas de CIF/NIVA/NIF/DNI (de la empresa y apoderados)
 - o Documento de Apoderamientos (cotejado notarialmente)
 - o Documentación acreditativa de la titularidad de la propiedad industrial del producto (solicitud de patente o patente concedida) o, en su defecto, Declaración Responsable de no incurrir en infracción del derecho de patente de un tercero.
 - o Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del producto solicitado, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

* Todos los documentos relacionados deberán ser originales (no fotocopias). Además de en papel, toda la documentación deberá ser digitalizada y aportada en un CD.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
DE LA INFRAESTRUCTURA
Dirección de Contratación y Compras
C/ Agustín de Foxá, s/n, Estación de Chamartín.
Final del andén 1, Caracola nº 22
28036 Madrid

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO Y USO

D/Dª , en
representación de la entidad , con CIF nº
..... y con domicilio social en
.....

SOLICITA para esta entidad, la concesión de un Autorización de Suministro y Uso del
producto/s , para la factoría/s de
..... , a cuyo fin acompaña copia autenticada de la documentación
exigida en el Procedimiento aprobado por ADIF.

En, a de de 20..

Fdo.:

(firma y sello)

FICHA DATOS DE EMPRESA

RAZÓN SOCIAL: _____	FORMA JURÍDICA: _____
NOMBRE COMERCIAL: _____	
CIF/NIF/NIVA: _____	FECHA DE CONSTITUCIÓN: _____
DOMICILIO SOCIAL: _____	
CÓDIGO POSTAL: _____	LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____	PAÍS: _____
APO. CORREOS: _____	
TELÉFONO: _____	FAX: _____
E-MAIL: _____	
EPÍGRAFE I.A.E. (DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL): _____	
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: _____	
WEB: _____	
PERSONA DE CONTACTO: _____	
CARGO: _____	
E-MAIL: _____	
TELÉFONO: _____	
DOMICILIO FISCAL (SI ES DIFERENTE DEL SOCIAL)	
DOMICILIO: _____	
CÓDIGO POSTAL: _____	LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____	ÁMBITO FISCAL: _____
FÁBRICA O CENTRO DE TRABAJO (PARA EL QUE SE SOLICITA LA ASU)	
DIRECCIÓN: _____	
CÓDIGO POSTAL: _____	LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____	PAÍS: _____
APODERADOS	
NOMBRE: _____	DNI Nº _____
Nº DE PROTOCOLO _____	NOTARÍA: _____
FECHA: _____	
NOMBRE: _____	DNI Nº _____
Nº DE PROTOCOLO _____	NOTARÍA: _____
FECHA: _____	
FIRMA (POR LA MISMA PERSONA QUE FIRMA LA SOLICITUD)	
DECLARO LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FICHA Y ACEPTO QUE ÉSTOS SEAN INCLUIDOS EN EL REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE ADIF, SEGÚN LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS VIGENTE.	
D. _____	
CARGO: _____	
FECHA: _____	
FIRMA Y SELLO	

Anexo II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE PARA CONTRATACIONES DE SUMINISTROS A TRAVÉS DE TERCEROS NO FABRICANTES (Punto 5).

DON, CON D.N.I. Nº

*COMO, DE LA EMPRESA
....., CON C.I.F Nº, Y DOMICILIO
SOCIAL EN, EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO
.....*

***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: QUE LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTA, POSEE UNA AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO Y USO, VIGENTE A LA FECHA, PARA EL PRODUCTO....., EXPEDIDA POR ADIF MEDIANTE NOTIFICACIÓN DE FECHA, Y PARA SU FACTORÍA DE
(SE ADJUNTA COPIA LEGITIMADA)***

QUE LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTA, SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

*QUE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR SERÁN FABRICADOS CON LAS CALIDADES REQUERIDAS POR LA PROPIA ASU EN LA FACTORÍA QUE LA EMPRESA POSEE EN
.....*

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)



Anexo III

MODELO DE SOLICITUD DE REVISIÓN/PRÓRROGA DE ASU

ADIF
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
DE LA INFRAESTRUCTURA
Dirección de Contratación y Compras
C/ Agustín de Foxá, s/n, Estación de Chamartín.
Final del andén 1, Caracola nº 22
28036 Madrid

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO Y USO nº

D/D^a, en representación de la entidad
....., con CIF nº y con domicilio
social en

SOLICITA para esta entidad, la revisión de la Autorización de Suministro y Uso nº.....,
extendida a favor de la empresa para el producto....., y
concedida/revisada en fecha y con vigencia hasta el día

En, a de de 2009

Fdo.:

Anexo IV

RELACIÓN DE PRODUCTOS CRÍTICOS

PRIMER NIVEL

Todos los productos que se encuentren incluidos dentro del alcance o ámbito objetivo de aplicación de las Especificaciones Técnicas de ADIF (ET's) o cualesquiera otras normas de ámbito nacional, europeo o internacional que le fuesen de aplicación, deberán ser sometidos necesariamente a un proceso de validación técnica o certificación externa dentro del Procedimiento General de concesión de ASU.

Por su parte, todos los productos que estén incluidos en el alcance de una Especificación Técnica de Interoperabilidad (ETI), estén o no recogidos en el presente Anexo, serán sometidos necesariamente a un proceso de certificación externa a través de la entidad nacional CETREN, Asociación de Acción Ferroviaria, o con cualesquiera otras entidades u organismos notificados análogos que existan en el ámbito geográfico comunitario.

SEGUNDO NIVEL

Los productos afectados por ET's de ADIF u otra normativa de ámbito nacional, europeo o internacional que se incluyen en este apartado, podrán o no ser sometidos a un proceso de certificación externa. Dicha decisión deberá estar debidamente motivada por razones técnicas y corresponderá adoptarla al Coordinador Técnico del Departamento o Área que sea responsable de sustanciar el expediente de ASU.

TERCER NIVEL

Los productos que no se encuentren en alguno de los apartados anteriores no se someterán a un proceso de certificación externa. La homologación y validación de los requisitos técnicos y funcionales de estos productos se realizará internamente por el personal y con los medios propios de ADIF.

A continuación se relacionan los productos por Área o Especialidad.

ÁREA DE VÍA

GENERAL	PRODUCTO	PRODUCTO DESGLOSADO	E.T.	PLANO	NIVEL
PLACAS DE CAUCHO PARA ASIENTO DEL CARRIL	PLACAS DE CAUCHO		03.324.005.2	P16.5116.00	1
CARRILES DE ACERO NO TRATADO	CARRILES DE ACERO	RN 45'	03.360.101.4	P16.5110.00	1
		54E1		P16.0358.00	
		60E1		P16.0292.00	
CUPONES MIXTOS	CUPONES MIXTOS	VÍA 45/54	03.360.106.3		1
		VÍA 45/60			
		VÍA 54/60			
JUNTAS AISLANTES ENCOLADAS FABRICADAS EN TALLER	JUNTAS AISLANTES ENCOLADAS DE TALLER	JAE PARA CARRIL RN 45	03.360.109.7	P16.4594.00	1
		JAE PARA CARRIL 54E1		P16.0336.00	
		JAE PARA CARRIL 60E1		P16.0604.00	
KITS DE SOLDADURA CRISOL DE UN SOLO USO	KITS SOLDADURA POR AIRE INDUCIDO PROPANO	KIT CARRIL RN45	03.360.155.0		1
		KIT CARRIL UIC 54E1			
		KIT CARRIL UIC 60E1			
CARRIL DE ACERO INOXIDABLE PARA SOLDADURA DE CORAZONES DE ACERO MOLDEADO AL MANGANESO	CARRIL DE ACERO INOXIDABLE		03.360.160.0		1
TRAVESAS DE HORMIGÓN ARMADO	TRAVESAS DE HORMIGÓN ARMADO	TIPO RS	03.360.561.9		1
		TIPO PB-91			
		TIPO BR-94			
		TIPO STEDEF MONOVALENTE VSB			
		TIPO STEDEF POLIVALENTE VSB			
		TIPO STEDEF DE REPOSICIÓN			
TRAVESAS MONOBLOQUE DE HORMIGÓN PRETENSADO	TRAVESAS MONOBLOQUE DE HORMIGÓN PRETENSADO CON ARMADURAS PRETESAS O POSTESAS	TRAVIESA DW	03.360.571.8		1
		TRAVIESA AI-88			
		TRAVIESA AI-89. 54E1		P16.4568.00	
		TRAVIESA AI-89. 60E1		P16.0665.00	
		TRAVIESA AI-99		P16.5304.00	
		TRAVIESA AI-04		P16.5225.00	
		TRAVIESA MR-93. 54E1		P16.4663.00	
		TRAVIESA MR-93. 60E1		P16.5122.00	
		TRAVIESA MR-00. 54E1		P16.5071.00	
		TRAVIESA MR-00. 60E1		P16.5069.00	
		TRAVIESA PR-90		P16.4690.00	
		TRAVIESA PR-01		P16.5070.00	
		TRAVIESA MM-02		P16.5078.00	
		TRAVIESA MM-08			
		TRAVIESA AM-00		P16.5230.00	
		TRAVIESA AM-05		P16.5260.00	
		TRAVIESAS DE DESVÍOS			
CLIPS ELÁSTICOS PARA SUJECIÓN DEL CARRIL	CLIP SKL-1		03.360.564.3	P16.0089.00	1
PLACAS ELÁSTICAS DE ASIENTO PARA SUJECIÓN VM	PLACAS DE ASIENTO	PAE-1	03.360.570.0	P16.5075.00	1
		PAE-2		P16.5076.00	
ANCLAJES TIPO PLASTIRAIL	ANCLAJES TIPO PLASTIRAIL	VAINA PLASTIRAIL 25-140	03.360.572.6	P16.4909.00	1
		VAINA PLASTIRAIL 22-115		P16.4502.00	
		VAINA V-2		P16.5073.00	
		TORNILLO PLASTIRAIL 22-115-5		P16.4714.00	
		TORNILLO CORTO 22-115-C		P16.4715.00	
		TORNILLOS 25-140-z		P16.3640.00	
		TORNILLO T-2		P16.5072.00	
		TAPÓN VAINA SUJECIÓN VM		P16.5074.00	
PLACAS ACODADAS LIGERAS DE SUJECIÓN	PLACAS ACODADAS LIGERAS DE SUJECIÓN	A-2	03.360.578.3	P16.4961.00	1
		A-2/E-60		P16.4965.00	
		A-2/I-60		P16.4964.00	
		A-2/E-54		P16.4963.00	
		A-2/I-54		P16.4962.00	
SISTEMAS DE VÍA SOBRE BASE DE HORMIGÓN Y TACOS PREFABRICADOS	SISTEMAS DE VÍA SOBRE BASE DE HORMIGÓN Y TACOS PREFABRICADOS		03.360.580.9		1
CAMBIOS ELÁSTICOS DE AGUJA	CAMBIOS ELÁSTICOS DE AGUJA		03.361.101.3		1
CONTRACARRILES TIPO C	CONTRACARRILES TIPO C Y SUS PERFILES DE BASE		03.361.105.4		1
DESVÍOS SENCILLOS COMPLETOS. TIPOS B, C, V, P	DESVÍOS SENCILLOS COMPLETOS TIPOS B, C Y V CON AGUJAS ELÁSTICAS SOBRE TRAVESAS DE MADERA Y TIPO P CON AGUJAS ELÁSTICAS SOBRE TRAVESAS DE HORMIGÓN, CONJUNTAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NORMAS CORRESPONDIENTES A LAS PIEZAS CONSTITUTIVAS DEL DESVÍO		03.361.120.3		1
SEMICAMBICIOS PARA DESVÍOS TIPOS B, C, V, P	SEMICAMBICIOS COMPLETOS CON AGUJAS DE PERFIL ESPECIAL ALTO SIMÉTRICO UTILIZADOS EN DESVÍOS TIPO B Y CON AGUJAS DE PERFIL ESPECIAL BAJO ASIMÉTRICO UTILIZADOS EN DESVÍOS TIPOS C, V Y P.		03.361.130.2		1

GENERAL	PRODUCTO	PRODUCTO DESGLOSADO	E.T.	PLANO	NIVEL			
CORAZONES MONOBLOQUE DE ACERO MOLDEADO AL MANGANESO PARA DESVÍOS TIPOS B, C, V, P Y TRAVESÍAS TIPO B	CORAZONES AGUDOS MONOBLOQUE DE PUNTA FIJA Y CORAZONES OBTUSOS, DE ACERO MOLDEADO AL MANGANESO, PARA DESVÍOS TIPOS B, C, V Y P Y TRAVESÍAS TIPO B		03.361.140.1		1			
SUJECCIONES	CLIP SKL-12	CLIP SKL-12	SIN E.T.	P16.0706.00	1			
	CLIP SKL-3	CLIP SKL-3	SIN E.T.		1			
	GRAPAS DESLIZANTES	GRAPA DESLIZANTE KD-54		SIN E.T.	P16.0644.00	1		
		GRAPA DESLIZANTE KD-60			P16.0647.00			
		GRAPA DESLIZANTE KD-54P			P16.0634.00			
	SUJECCIÓN DSA	VASO Y TAPÓN DE SELLADO		SIN E.T.	P16.5234.00	2		
		PLACA 195 PARA SUJECCIÓN DSA			P16.5236.00			
		PLACA 186 PARA SUJECCIÓN DSA			P16.5237.00			
		CLIP DSA			P16.5238.00			
		TOPE AISLANTE DSA			P16.5239.00			
FUNDA ROSCADA GS				P16.4994.00				
TIRAFONDO GS				P16.4993.00				
TOPES	TOPES LATERALES NABLA	TOPE LATERAL NABLA 17 TOPE LATERAL NABLA 18	SIN E.T.	P16.4935.00	2			
PIEZAS DE ACERO FORJADO PARA VÍA	PIEZAS DE ACERO FORJADO		03.360.102.2		2			
TORNILLOS Y TIRAFONDOS DE VÍA (derogada parcialmente por 03.360.113.9)	TORNILLOS	TORNILLOS DE BRIDA	03.360.103.0	P16.5114.00	2			
		TORNILLOS DE GANCHO		P16.0708.00				
		TORNILLO DE SUJECCIÓN P2/J2		P16.0360.00				
TIRAFONDOS DE VÍA	TIRAFONDOS DE VÍA	Nº 3	03.360.113.9	P16.4609.00	2			
		Nº 4		P16.0638.00				
		Nº 5		P16.0639.00				
		Nº 6		P16.0343.00				
		Nº 7		P16.0244.00				
		Nº 8		P16.0704.00				
		ENCARRILADORA						
		Nº 9 CON ARANDELA				P16.4573.00		
		JUNTAS AISLANTES ENCOLADAS FABRICADAS "IN SITU"	JUNTAS AISLANTES ENCOLADAS "IN SITU"	JAE IN SITU TIPO MT 54E1 JAE IN SITU CORTA TIPO MT 54E1 JAE IN SITU TIPO MT 60E1 JAE IN SITU TIPO ED 54E1		03.360.119.6	P16.4741.00 P16.4947.00 P16.4747.00 P16.5047.00	2 2
		BRIDAS DE ACERO LAMINADO O MOLDEADO PARA JUNTAS DE CARRIL	BRIDAS DE ACERO LAMINADO O MOLDEADO			03.360.110.5		2
PLACAS DE ASIENTO DE ACERO LAMINADO PARA CARRIL	PLACAS DE ASIENTO DE ACERO LAMINADO		03.360.111.3		2			
TRAVIESAS DE MADERA	TRAVIESAS Y CACHAS DE MADERA		03.360.540.3		2			
LÁMINAS ELÁSTICAS DE LA SUJECCIÓN P-2	LÁMINAS ELÁSTICAS DE LA SUJECCIÓN P-2		03.360.559.3	P16.4584.00	2			
PIEZAS AISLANTES DE LA SUJECCIÓN P-2	PIEZAS AISLANTES DE LA SUJECCIÓN P-2 DE LAS TRAVIESAS DE DOS BLOQUES DE HORMIGÓN TIPO RS		03.360.560.1		2			
JUNTAS AISLANTES DE CARRIL CON BRIDAS DE MADERA	JUNTAS AISLANTES DE MADERA BAQUELIZADA	PARA CARRIL 42,5 kg/m	03.365.302.3	P16.4912.00	2			
		PARA CARRIL RN 45		P16.4585.00				
		PARA CARRIL RN 45'		P16.4904.00				
		PARA CARRIL 54E1		P16.4590.00				
JUNTAS AISLANTES CON BRIDAS DE FIBRA DE VIDRIO	JUNTA AISLANTE CON BRIDA DE FIBRA DE VIDRIO	PARA CARRIL RN 45	03.365.303.1	P16.5051.00	2			
		PARA CARRIL RN 45'		P16.5052.00				
		PARA CARRIL 54E1		P16.5053.00				
PIEZAS AISLANTES DE PLÁSTICO DE LA SUJECCIÓN J-2	PIEZAS AISLANTES DE PLÁSTICO DE LA SUJECCIÓN J-2	PIEZA AISLANTE INTERIOR 45	03.360.568.4	P16.4720.00	2			
		PIEZA AISLANTE EXTERIOR 45		P16.4719.00				
		PIEZA AISLANTE INTERIOR 54		P16.4706.00				
		PIEZA AISLANTE EXTERIOR 54		P16.4701.00				
CLAVOS FECHADORES PARA TRAVIESAS DE MADERA	CLAVOS FECHADORES		03.360.104.8		3			
ESES PARA TRAVIESAS DE MADERA	ESES		03.360.105.5		3			
GRAPAS ELÁSTICAS Y REFUERZOS PARA SUJECCIÓN DEL CARRIL A LAS TRAVIESAS DE	GRAPAS ELÁSTICAS Y REFUERZOS DE GRAPA	GRAPAS ELÁSTICAS	03.360.107.1	P16.1541.00	3			
		REFUERZO DE GRAPAS		P16.1542.00				
BRIDAS DE MADERA	BRIDAS DE MADERA		03.360.108.9		3			
ANTIDESLIZANTES PARA CARRILES	ANTIDESLIZANTES	PARA CARRIL RN 45	03.360.112.1	P16.0365.00	3			
		PARA CARRIL 54E1		P16.0366.00				
		PARA CARRIL 60E1		P16.0316.00				
SECTORES AISLANTES PARA TRAVIESAS DE HORMIGÓN TIPO RS	SECTORES AISLANTES (Sc87 y Sc74)		03.360.201.2		3			
CASQUILLOS AISLANTES PARA TRAVIESAS DE HORMIGÓN	CASQUILLOS AISLANTES PARA TORNILLOS DE TRAVIESAS DE HORMIGÓN		03.360.202.0		3			
HORQUILLAS PARA LA ARMADURA DE TRAVIESAS A24 TIPO DW	HORQUILLAS PARA LA ARMADURA DE TRAVIESAS TIPO DW		03.360.563.5		3			
PIEZAS DE PLÁSTICO DE LA SUJECCIÓN TIPO HM (EXCEPTO LA PLACA GUÍA DE PLÁSTICO)	PIEZAS DE PLÁSTICO DE LA SUJECCIÓN HM (EXCEPTO PLACA GUÍA)	ESPIGA ROSCADA Sdú 21	03.360.565.0	P16.4667.00	3			
		PLANTILLA AISLANTE PAI-1		P16.0345.00				
		PLACA DE ASIENTO PAS-1		P16.0347.00				
		PLACA DE ASIENTO PAS-2		P16.0291.00				
		SUPLEMENTO SOPORTE DE CARRIL		P16.4562.00				
		TAPÓN ESPIGA ROSCADA		P16.4528.00				
PLACAS ACODADAS DE GUÍA DE CARRILES DE ACERO LAMINADO	PLACAS ACODADAS DE ACERO LAMINADO		03.360.567.6		3			
CAMPANAS DE ANCLAJE DE LAS TRAVIESAS MONOBLOQUE DE HORMIGÓN, TIPO DW	CAMPANAS DE ANCLAJE DE LAS TRAVIESAS MONOBLOQUE DE HORMIGÓN, TIPO DW		03.360.569.2		3			

ÁREA DE SEÑALIZACIÓN

GENERAL	PRODUCTO	PRODUCTO DESGLOSADO	E.T.	PLANO	NIVEL
ACCIONAMIENTOS DE AGUJA	ACCIONAMIENTOS DE AGUJA (ELÉCTRICOS Y ELECTROHIDRÁULICOS)		SIN E.T.		3
	SISTEMAS DE COMPROBACIÓN DE POSICIÓN DE AGUJA Y CALCES DESCARRILADORES		SIN E.T.		3
BLOQUEOS	BLOQUEOS ELECTRÓNICOS		SIN E.T.		3
CABLES Y EMPALMES	CABLES Y EMPALMES (ENERGÍA, SEÑALIZACIÓN Y COMUNICACIONES ASOCIADAS A ÉSTA), CON Y SIN FACTOR DE REDUCCIÓN		SIN E.T.		2
CANALIZACIONES Y CANALETAS	CANALIZACIONES Y CÁMARAS		SIN E.T.		2
	CANALETAS		SIN E.T.		2
CONECTORES	CONECTORES DE SISTEMAS CRÍTICOS (BASTIDORES DE ENERGÍA Y CABLES, LAZOS DE CV, ETC)		SIN E.T.		2
DCO	DETECTORES DE SEGURIDAD (DCO)		SIN E.T.		3
DETECTORES AUXILIARES	DETECTORES AUXILIARES DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN		SIN E.T.		3
ESPACIOS TÉCNICOS	ESPACIOS TÉCNICOS (EDIFICACIÓN, CÁMARAS, ACOMETIDAS, SUELOS Y TECHOS PRACTICABLES, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, AISLAMIENTO, VENTILACIÓN, DETECCIÓN, ETC.)		SIN E.T.		2
FILTROS	FILTROS PARA CORRIENTES DE 50 HZ. EN ZONAS DE CONTACTO Y TRANSICIÓN ENTRE LÍNEAS CON CATENARIA DE CORRIENTE ALTERNA Y CONTÍNUA (CAMBIADORES DE ANCHO, ESTACIONES CON AMBOS ANCHOS, ETC)		SIN E.T.		3
GRUPOS ELECTRÓGENOS	GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMAS DE ENERGÍA ALTERNATIVOS		SIN E.T.		2
SEÑALES	SEÑALES		SIN E.T.		2
SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, CONMUTACIÓN Y CONTROL (SAI'S, MÓDULOS DE TRANSFERENCIA DE CARGA, ETC.)		SIN E.T.		2
SISTEMAS DE INTERFACES EXTERNOS	SISTEMAS DE INTERFACES EXTERNOS (MIE) Y PLATAFORMA DAVINCI EN EL ENTORNO DE TIEMPO REAL		SIN E.T.		3
SISTEMAS DE PROTECCIÓN	SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE TREN		SIN E.T.		3
SISTEMAS DE TRANSFORMACIÓN	SISTEMAS DE TRANSFORMACIÓN, FILTRADO Y AISLAMIENTO DE CIRCUITOS		SIN E.T.		2
SISTEMAS DE COMUNICACIONES	SISTEMAS DE COMUNICACIONES ASOCIADOS A LA SEÑALIZACIÓN (FEC, PCI, CDE, ELEMENTOS DE RED, ETC.)		SIN E.T.		3
TELEMANDOS	TELEMANDOS (SEÑALIZACIÓN, DETECTORES Y ERTMS) Y SUS CORRESPONDIENTES PUESTOS DE OPERACIÓN (SISTEMAS DUALES, ALIMENTACIONES Y REDES REDUNDANTES, ETC.)		SIN E.T.		3

ÁREA DE TELECOMUNICACIONES

GENERAL	PRODUCTO	PRODUCTO DESGLOSADO	E.T.	PLANO	NIVEL
CABLES	CABLES FIBRA ÓPTICA MONOMODO MULTIFIBRA		03,366,780		2
	CABLES TELEFÓNICOS CON FORMACIÓN EN PARES		03,366,720		2
	CABLES TELEFÓNICOS CON FORMACIÓN EN CUADRETES ESTRELLA		03,366,721		2
CONJUNTOS DE EMPALMES	CONJUNTO DE EMPALME PARA CABLES DE FIBRA ÓPTICA		03,366,756		2
	CONJUNTO DE EMPALME PARA CABLES DE CONDUCTORES METÁLICOS		SIN E.T.		3
REPARTIDORES	REPARTIDORES PARA CABLES DE FIBRA ÓPTICA		SIN E.T.		3
CONJUNTOS DE CONEXIÓN ÓPTICA	CONJUNTOS DE CONEXIÓN ÓPTICA		SIN E.T.		3
TUBOS	TUBOS DE POLIETILENO PARA TENDIDO DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA		SIN E.T.		3
ARQUETAS Y CANALETAS	ARQUETAS Y CÁMARAS DE REGISTRO		SIN E.T.		3
	CANALETAS DE HORMIGÓN		SIN E.T.		3
SISTEMAS DE TRANSMISIÓN	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PDH		SIN E.T.		3
	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN SDH		SIN E.T.		3

ÁREA DE ENERGÍA

PRODUCTOS CRÍTICOS DE CATENARIA

GENERAL	PRODUCTO	PRODUCTO DESGLOSADO	E.T.	PLANO	NIVEL	
AISLADORES	AISLADOR DIABOLO PARA DOS CABLES		03,352,302,8		1	
	AISLADOR DE PORCELANA TIPO A11		03,364,154,10		1	
	AISLADOR NALDA TIPO A11 (MONAL 15 M)		03,364,154,10		1	
	AISLADOR TIPO A11 COMPUESTO		03,352,304,4		1	
	AISLADOR VICASA TIPO A11VV		03,352,105,5		1	
	AISLADOR COMPUESTO		03,352,304,4		1	
	AISLADOR E4ORZ		03,352,105,5		1	
	AISLADOR E4O RZTC		03,352,105,5		1	
	AISLADOR E7ORZ		03,352,105,5		1	
	AISLADOR DIABOLO PARA UN CABLE		03,352,302,8		1	
	AISLADOR E7ORZTC		03,352,105,5		1	
	AISLADOR DE TUNEL		03,352,302,8		1	
	AISLADOR PARA HILO DE CONTACTO		03,364,153,1		1	
	AISLADOR PARA CABLE SUSTENTADOR		03,364,153,1		1	
	AISLADOR DE PORCELANA TIPO RT51		03,352,302,8		1	
	AISLADOR NALDA TIPO RT51 (MONAL 15 M)		03,352,302,8		1	
	AISLADOR E10ORZ		03,352,105,5		1	
	AISLADOR E 10ORZTC		03,352,105,5		1	
	AISLADOR E 12ORZ		03,352,105,5		1	
	AISLADOR E 12ORZTC		03,352,105,5		1	
	AISLADOR DE PORCELANA TIPO RT51		03,352,302,8		1	
	AISLADOR TIPO RT51C		03,352,304,4		1	
	AISLADOR VICASA TIPO RT51VV		03,352,105,5		1	
	AISLADOR DE PORCELANA		03,352,302,8		1	
	AISLADOR RT65VV		03,352,105,5		1	
	ANILLA BOLA AB11 Y AB16		03,352,304,4		1	
	AISLADORES DE SECCIÓN	CONJUNTO AISLADOR DE SECCION VELOCIDADES HASTA 80 KM/H.		03,364,153,1		1
		AISLADOR DE SECCION VELOCIDADES HASTA 80 KM/H.		03,364,153,1		1
		AISLADOR DE SECCION VELOCIDADES HASTA 80 KM/H.		03,364,153,1		1
		CONJUNTO AISLADOR DE SECCIONVELOCIDADES HASTA 80 KM/H.		03,364,153,1		1
AISLADOR DE SECCIONVELOCIDADES HASTA 80 KM/H.			03,364,153,1		1	
CONJUNTO AISLADOR DE SECCION CORTO PARA VELOCIDADES DE HASTA 80 KM/H.			03,364,153,1		1	
AISLADOR DE SECCION CORTO PARA VELOCIDADES DE HASTA 80 KM/H.			03,364,153,1		1	
CONJUNTO AISLADOR DE SECCION PARA VELOCIDAD MAXIMA DE 200 KM/H.			03,364,153,1		1	
AISLADOR DE SECCION PARA VELOCIDAD MAXIMA DE 200 KM/H.			03,364,153,1		1	
PIEZAS, GRIFAS DE ATIRANTADOS Y SUSPENSIONES		BRAZO DE ATIRANTADO		3,364,009,5		1
	ALARGADERA DE ATIRANTADO REGULABLE CON AISLADOR RT51		3,364,009,5		1	
	ALARGADERA DE ATIRANTADO REGULABLE CON AISLADOR A11		3,364,009,5		1	
	BRAZO DE ATIRANTADO SENCILLO		03,364,019,4		1	
	GANCHO DOBLE		03,364,019,4		1	
	GRIFA SENCILLA DE ATIRANTADO		03,364,018,6		1	
	BRAZO DE ATIRANTADO CURVO PARA EQUIPO DE VIA GENERAL		03,364,019,4		1	
	GRIFA DE ATIRANTADO DE DOS HILOS DE CONTACTO		03,364,018,6		1	
	GRIFA DE HILO DE CONTACTO		03,364,018,6		1	
	GRIFA DE TORNILLO SENCILLA DE ATIRANTADO		03,364,018,6		1	
	BRAZO DE ATIRANTADO CURVO DE 1,60 mts.		03,364,019,4		1	
	BRAZO CURVO PARA EQUIPO DE ESTACION CURVA R <600MTS:		03,364,019,4		1	
	BRAZO DE ATIRANTADO CURVO PARA EQUIPO DE VIA GENERAL EN SECCIONAMIENTO		03,364,019,4		1	
	PALOMILLA DE ATIRANTADO				3	
	CABLES DE ACERO	CABLES DE ACERO GALVANIZADO. S:48 mm PORTICOS FUNICULARES Y SUSTENTADOR.		03,313,002		1
CABLES DE ACERO GALVANIZADO. S:72 mm PORTICOS FUNICULARES Y SUSTENTADOR.			03,313,002		1	
CABLES DE ACERO GALVANIZADO. S:27,90 mm POLEA CONTRAPESOS.			03,313,002		1	
CABLES DE ACERO GALVANIZADO. S:61,67 mm POLEA CONTRAPESOS.			03,313,002		1	
CABLES DE COBRE DESNUDOS	CABLES DE COBRE. ELECTR. SUSTENTADOR DESN. S:153 mm		03,354,011		1	
	CABLES DE COBRE. ELECTR. FEEDER DESN.	S:225 mm	03,354,011		1	
		S:240 mm	03,354,011		1	
		S:300 mm	03,354,011		1	
	CABLES DE COBRE, VARILLA DE PENDOLA DESN. S:19,63 mm		03,354,011		1	
CABLES DE COBRE. PENDOLA EQUIPOTENCIAL DESN. S:25mm		03,354,011		1		
CABLES DE COBRE AISLADOS	CABLES DE COBRE AISLADO PUESTA A TIERRA S.95 mm		03,354,000-03,354,001		3	
	CABLES DE COBRE AISLADO ELECTR.FEEDER S:150 mm		03,354,000-03,354,001		3	
	CABLES DE COBRE AISLADO ELECTR.FEEDER S:240 mm		03,354,000-03,354,001		3	
	CABLES DE COBRE AISLADO ELECTR.FEEDER S:300 mm		03,354,000-03,354,001		3	

GENERAL	PRODUCTO	PRODUCTO DESGLOSADO	E.T.	PLANO	NIVEL
HILO DE CONTACTO	HC RANURADO CIRCULAR.CU TENAZ ELEC. SECCION 107 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO CIRCULAR.COBRE-PLATA. SECCION 107 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO CIRCULAR.COBRE-CADMIO. SECCION 107 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO OVAL.CU TENAZ ELEC. SECCION 107 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO OVAL.COBRE-PLATA. SECCION 107 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO OVAL.COBRE-CADMIO. SECCION 107 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO CIRCULAR.CU TENAZ ELEC. SECCION 120 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO CIRCULAR.COBRE-PLATA. SECCION 120 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO CIRCULAR.COBRE-CADMIO. SECCION 120 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO OVAL.CU TENAZ ELEC. SECCION 120 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO OVAL.COBRE-PLATA. SECCION 120 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO OVAL.COBRE-CADMIO. SECCION 120 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO CIRCULAR.CU TENAZ ELEC. SECCION 150 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO CIRCULAR.COBRE-PLATA. SECCION 150 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO CIRCULAR.COBRE-CADMIO. SECCION 150 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO OVAL.CU TENAZ ELEC. SECCION 150 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO OVAL.COBRE-PLATA. SECCION 150 mm		03,364,291,9		1
	HC RANURADO OVAL.COBRE-CADMIO. SECCION 150 mm		03,364,291,9		1
CABLES DE ALUMINIO	CABLES DE ALUMINIO DESN. FEEDER S:L 280 mm		03,354,012		1
	CABLES DE ALUMINIO DESN. FEEDER S:ZINIA 253,35 mm		03,354,012		1
	CABLES DE ALUMINIO AISLADO FEEDER S:253 mm		03,354,012-03,354,000		1
	CABLES DE ALUMINIO DESN. S:L-110 mm TIERRA		03,354,015		3
	CABLES DE ALUMINIO DESN. S:LA-110 mm TIERRA		03,354,012		3
OTROS ELEMENTOS	GRAPA DE ANCLAJE PARA HILO DE CONTACTO DE	107 mm2	03,364,001		1
		120mm2	03,364,001		1
		150mm2	03,364,001		1
	GRAPA DE ANCLAJE PARA CABLE DE 184mm2		03,364,001		1
	PLAQUETA ANCLAJE DOS CABLES		03,364,019,4		3
	PLAQUETA ALARGADERA DE ANCLAJE		03,364,019,4		3
	ALARGADERA DE	7 TONELADAS	03,364,019,4		3
		9 TONELADAS	03,364,019,4		3
	ANCLAJE DE SEGURIDAD POR EXPANSION PARA GRANDES CARGAS EN ELECTRIFICACION		03,364,017,8		3
	ANCLAJE DE SEGURIDAD QUIMICO CON MANGUITO ROSCADO PARA GRANDES CARGAS		03,364,017,8		3
	ANCLAJE DE SEGURIDAD QUIMICO CON VARILLA ROSCADA PARA GRANDES CARGAS EN ELECTRIFICACION		03,364,017,8		3
	CONJUNTO DE POLEA DE REGULACION COMPLETA INCLUIDA HORQUILLA	(UPN-80)	03,364,019,4		3
	CONJUNTO DE POLEA DE REGULACION COMPLETA INCLUIDA HORQUILLA	(UPN-100)	03,364,019,4		3
	POLEA GRANDE CONTRAPESO		03,364,019,4		3
	CASQUILLO PARA ARMAR POLEAS				3
	POLEA DE CONTRAPESO PEQUEÑA		03,364,019,4		3
	CONJUNTO GIRO DE MENSULA		03,364,019,4		3
	CONJUNTO GIRO DE MENSULA DOBLE		03,364,019,4		3
	CONJUNTO GIRO DE TIRANTE		03,364,019,4		3
	GRIFAS DE EMPALME Y CONEXIÓN	GRIFA DE EMPALME PLENA TRACCION PARA HILO DE CONTACTO DE 107MM2		03,364,015,2	
GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 153MM2 A CABLE			03,364,015,2		1
GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 153 MM2 A CABLE			03,364,015,2		1
GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 100MM2 A HILO DE CONTACTO			03,364,015,2		1
GRIFA A COMPRESION CON HORQUILLA DE BLOQUEO DE ALIMENTACION DE CABLE DE 100mm2 A HILO DE CONTACTO DE 107mm2			03,364,015,2		1
GRIFA DE COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 299MM2 A CABLE DE 100mm2			03,364,015,2		1
GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 299 MM2 A CABLE DE 100mm2			03,364,015,2		1
GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 299 MM2 A CABLE DE 153mm2			03,364,015,2		1
GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 299MM2 A CABLE DE 153mm2			03,364,015,2		1
GRIFA DE COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 225MM2 A CABLE			03,364,015,2		1
GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 225MM2 A CABLE DE 100mm2			03,364,015,2		1
GRIFA DE EMPALME PLENA TRACCION PARA HILO DE CONTACTO DE 107MM2			03,364,015,2		1

GENERAL	PRODUCTO	PRODUCTO DESGLOSADO	E.T.	PLANO	NIVEL	
GRIFAS DE EMPALME Y CONEXIÓN	GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 225 MM2 A CABLE DE 153 MM2		03,364,015,2		1	
	GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 225MM2 A CABLE DE 153 MM2 DE SECCIÓN		03,364,015,2		1	
	GRIFA DE COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 299MM2 A CABLE DE 299 MM2		03,364,015,2		1	
	GRIFA DE COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 225MM2 A CABLE 225 MM2		03,364,015,2		1	
	GRIFA A COMPRESION CON HORQUILLA DE BLOQUEO DE ALIMENTACION DE CABLE DE 95 MM2 FLEX A HILO DE CONTACTO DE 107 Y 150 MM2		03,364,015,2		1	
	GRIFA A COMPRESION CON HORQUILLA DE BLOQUEO DE ALIMENTACION DE CABLE DE 150 MM2 A HILO DE CONTACTO DE 107 Y 150 MM2		03,364,015,2		1	
	GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 153MM2 A HILO		03,364,015,2		1	
	GRIFA DE TORNILLO PARA PENDOLAS LADO H.C.		03,364,015,2		1	
	GRIFA DE TORNILLO PARA PENDOLAS LADO CABLE SUSTENTADOR		03,364,015,2		1	
	GRIFA DE TORNILLO SUSPENSION 1 H.C.		03,364,015,2		1	
	GRIFA DE EMPALME PLENA TRACCION PARA HILO DE CONTACTO DE 150MM2		03,364,015,2		1	
	GRIFA DE TORNILLO SUSPENSION 2 H.C.		03,364,015,2		1	
	GRAPA DE SUJECION EN PUNTO FIJO SUSTENTADOR COBRE153 A ACERO48MM2		03,364,001		1	
	MANGUITO DE EMPALME PLENA TRACCION CABLE DE COBRE DE	153MM2	03,364,015,2		1	
		95MM2	03,364,015,2		1	
		182/185MM2	03,364,015,2		1	
		210/228/240mm2	03,364,015,2		1	
		299MM2	03,364,015,2		1	
	MANGUITO DE EMPALME PLENA TRACCION PARA CABLE DE ALUMINIO	L110	03,364,020,2		1	
		253MM2	03,364,020,2		1	
	MANGUITO DE EMPALME PLENA TRACCION CABLE DE ALUMINIO ACERO LA110		03,364,020,2		1	
	GRAPA DE CONEXION DESCARGADOR DE ANTENAS A CABLE SUSTENTADOR AC.INOX.CU 100mm2		03,364,015,2		1	
	GRAPA DE CONEXION DE DESCARG. ANTENAS A CABL. BAJADA A PICA TIERRA AC.INOX.		SIN E.T.		1	
	GRIFA DE EMPALME PLENA TRACCION PARA HILO DE CONTACTO DE	150MM2	03,364,015,2		1	
		107MM2	03,364,015,2		1	
		150MM2	03,364,015,2		1	
	GRIFA DE ALIMENTACION DE SUSTENTADOR A H.C.		03,364,015,2		1	
	GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 153MM2 A CABLE 100MM2		03,364,015,2		1	
	GRIFA A COMPRESION DE ALIMENTACION DE CABLE DE 153 MM2 A CABLE		03,364,015,2		1	
	GRIFA DE HILO DE CONTACTO (conjunto)		03,364,018,6		1	
	GRIFA DE SUSPENSION PARA 1 H.C. 107/150 mm2.		03,364,018,6		1	
	GRIFA PARA CABLE SUSTENTADOR 153/184 Y PARA SUSPENSION 1H.C. 107/150		03,364,018,6		1	
	GRAPA DE CONEXION EN POSTE DE ANCLAJE PARA CABLE DE TIERRA L110LA110		SIN E.T.		3	
	GRAPA DE CONEXION DE BAJADA CABLE TIERRA PICA PRINC.Y ENLACE CON OTRAS PICAS.		SIN E.T.		3	
	GRAPA DE FIJACION A POSTE, CABLE DE TIERRA Y BAJADA A PICA PRINCIPAL. L110 O LA110		SIN E.T.		3	
	GRAPA DE TENAZA DE CABLE		SIN E.T.		3	
	GRAPA DE TENAZA DE CABLE MEDIA TENAZA DE APENDICES		SIN E.T.		3	
	GRAPA DE TENAZA DE CABLE MEDIA TENAZA DE VENTANA		SIN E.T.		3	
	GRAPA DE CONEXION A PICAS SECUNDARIAS		SIN E.T.		3	
	GRAPA SUSPENSION P18 FIJACION A POSTE PARA CABLES LA110 /180 Y L110/ 180 DIAM.		SIN E.T.		3	
	PREFORMADOS	EMPALME PREFORMADO DE ACERO PARA CABLE DE	AC- 60 l	03,364,004,6		1
			AC- 21,6 l	03,364,004,6		1
AC- 72 l			03,364,004,6		1	
AC- 48 l			03,364,004,6		1	
EMPALME PREFORMADO PARA CABLE DE ALUMINIO AL-253 D			03,364,004,6		1	
EMPALME PREFORMADO PARA CABLE DE ALUMINIO AL-110 D			03,364,004,6		1	
EMPALME PREFORMADO DE BRONCE PARA CABLE DE COBRE Cu-153 D			03,364,004,6		1	
RETENCION PREFORMADA DE ACERO INOXIDABLE PARA UN HILO DE CONTACTO		107 mm	03,364,004,6		1	
		150 mm	03,364,004,6		1	
		107/120 mm	03,364,004,6		1	
RETENCION PREFORMADA DE ACERO INOXIDABLE PARA DOS HILOS DE CONTACTO		107mmDOBLE	03,364,004,6		1	
		150mmDOBLE	03,364,004,6		1	
		107/120mmDOBLE	03,364,004,6		1	
RETENCION PREFORMADA DE ALINEACION EN ACERO PARA CABLE DE AC-21,6 l			03,364,004,6		1	
EMPALME PREFORMADO DE BRONCE DE PENDOLA EN "Y" PARA CABLE DE COBRE DE 35MM2			03,364,004,6		1	
SUSPENSION PREFORMADA DE ACERO EN ESPIRAL (VARILLA DE SUSTENTACION)		03,364,004,6		3		

GENERAL	PRODUCTO	PRODUCTO DESGLOSADO	E.T.	PLANO	NIVEL	
PREFORMADOS	RETENCION PREFORMADA DE ALINEACION EN BRONCE PARA CABLE DE COBRE Cu-153 D		03,364,004,6		3	
	RETENCION PREFORMADA DE ALINEACION EN ACERO PARA CABLE DE ACERO	AC-72 I AC-48 I	03,364,004,6 03,364,004,6		3 3	
	RETENCION PREFORMADA DE ALINEACION EN ACERO PARA CABLE DE ALUMINIO AL-253 D		03,364,004,6		3	
	RETENCION PREFORMADA PARA CABLE DE ACERO	AC-48 I		03,364,004,6		3
		AC-104 I		03,364,004,6		3
		AC-72 I		03,364,004,6		3
		AC-60 D		03,364,004,6		3
		AC-60 I		03,364,004,6		3
		AC-38 D		03,364,004,6		3
		AC-55 I		03,364,004,6		3
		AC-22 I		03,364,004,6		3
	EMPALME PREFORMADO DE ACERO Y ALUMINIO PARA CABLE DE ALAC LA110			03,364,004,6		3
	RETENCION PREFORMADA DE ACERO RECUBIERTO DE ALUMINIO PARA CABLE DE TIERRA LA-110			03,364,004,6		3
	RETENCION PREFORMADA DE CUPROALEACION PARA CABLE DE COBRE	CU-153 D		03,364,004,6		3
		CU-225 D		03,364,004,6		3
		CU-299 D		03,364,004,6		3
		CU-185 D		03,364,004,6		3
		CU-100 D		03,364,004,6		3
	RETENCION PREFORMADA DE ALINEACION EN BRONCE PARA CABLE DE COBRE	CU-35 D		03,364,004,6		3
		CU-153 D		03,364,004,6		3
		CU-299 D		03,364,004,6		3
	RETENCION PREFORMADA DE LAZO DE ACERO	CU-225 D		03,364,004,6		3
		AC-48 I		03,364,004,6		3
	RETENCION PREFORMADA DE ALINEACION EN ACERO PARA CABLE DE ACERO	AC-72 I		03,364,004,6		3
		AC-48 I		03,364,004,6		3
	RETENCION PREFORMADA DE ALUMINIO PARA CABLE DE 253,35MM2 DE ALUMINIO	AC-72 I		03,364,004,6		3
	RETENCION PREFORMADA DE ALINEACION EN BRONCE PARA CABLE DE COBRE	153D		03,364,004,6		3
		225D		03,364,004,6		3
		299D		03,364,004,6		3
		225D		03,364,004,6		3
	RETENCION PREFORMADA DE ALINEACION EN ACERO PARA CABLE DE ACERO	AC-48 I		03,364,004,6		3
AC-72 I			03,364,004,6		3	
SECCIONADORES, DESCARGADORES DE ANTENAS Y INTERVALO	SECCIONADOR DE APERTURA EN CARGA 3,6 KV 2.000 AMP: MESA RB7/2000		03,364,150,7		2	
	SECCIONADOR DE APERTURA EN CARGA CON PUESTA A TIERRA 3,6 KV 2000 AMP.		03,364,150,7		2	
	EXPLOSOR PARA 3.000 V.C.C. DESCARGADOR DE ANTENAS		03,364,152,3		2	
	EXPLOSOR PARA 3.000 V.C.C. DESCARGADOR DE ANTENAS ANTIPAJAROS		03,364,152,3		2	
	EXPLOSOR PARA 3.000 V.C.C. DESCARGADOR DE ANTENAS ANTIPAJAROS CON AISLADORES COMPUESTOS		03,352,304,4		2	
	DESCARGADOR DE INTERVALO TIPO REARMABLE FERRAZ POLARIZADO (PSP1)		03,365,503		2	
	SOPORTE DE SECCIONADOR		03,364,019,4		3	
	TERMINALES	TERMINAL PARA CABLE DE COBRE FLEXIBLE DE 2X70 153 MM2		SIN E.T.		3
		TERMINAL PARA CABLE DE ALUMINIO DE 2X185300 MM2		SIN E.T.		3
TERMINAL BIMETALICO PARA CABLE LA110 (DIAMETRO 14)			SIN E.T.		3	
TERMINAL PARA CABLE DE COBRE FLEXIBLE DE 2X70 153 MM2			SIN E.T.		3	
TERMINAL PARA CABLE DE COBRE FLEXIBLE DE 4X70 153 MM2			SIN E.T.		3	
TERMINAL PARA CABLE DE COBRE FLEXIBLE DE 4X70 153 MM2			SIN E.T.		3	
TERMINAL PARA CABLE DE COBRE FLEXIBLE DE 120 A 240 MM2			SIN E.T.		3	
TERMINAL PARA CABLE DE COBRE FLEXIBLE DE 2X120153MM2			SIN E.T.		3	
TERMINAL PARA CABLE DE COBRE FLEXIBLE DE 2X240300MM2			SIN E.T.		3	
TERMINAL PARA CABLE DE COBRE FLEXIBLE DE 2X240300MM2			SIN E.T.		3	
ACCIONAMIENTOS	ACCIONAMIENTO ELECTRICO DE SECCIONADOR		SIN E.T.		3	
	ACCIONAMIENTO HIDRAULICO DE SECCIONADOR		03,364,156,4		3	

PRODUCTOS CRÍTICOS DE SUBESTACIONES

GENERAL	PRODUCTO	PRODUCTO DESGLOSADO	E.T.	PLANO	NIVEL
ANALIZADORES	ANALIZADOR DE LÍNEA AÉREA DE CONTACTO		03,359,104,1		2
BOBINAS DE ALISAMIENTO	BOBINA DE ALISAMIENTO PARA S/E DE TRACCIÓN		03,359,110,8		2
DIODOS DE POTENCIA	DIODOS DE POTENCIA PARA RECTIFICADORES DE TRACCIÓN		SIN E.T.		2
DISYUNTORES	DISYUNTOR EXTRARRÁPIDO PARA SS.EE DE TRACCIÓN		03,359,100,9		2
FUSIBLES	FUSIBLES ULTRARRÁPIDOS PARA PROTECCIÓN DE DIODOS		SIN E.T.		2
GESTOR DE PROTECCIONES	GESTOR DE PROTECCIONES		03,359,108,2		2
GRUPOS RECTIFICADORES	GRUPOS RECTIFICADORES DE 3000 KW Y 6000 KW PARA SUBESTACIONES DE TRACCIÓN		03,359,121,5		2
PARARRAYOS	PARARRAYOS AUTOVALVULARES PARA SUBESTACIONES DE TRACCIÓN		SIN E.T.		2
PUESTO CENTRAL TELEMANDO	PUESTO CENTRAL DE TELEMANDO DE ENERGÍA DE LÍNEAS CONVENCIONALES		03,359,120,7		2
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE SS/EE (ARRASTRES)		SIN E.T.		2
TRANSFORMADORES DE POTENCIA	TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE TIPO SECO DE 3300 KVA Y 6600 KVA PARA SUBESTACIONES DE TRACCIÓN		03,359,121,5		2
	TRANSFORMADORES DE POTENCIA SUMERGIDOS EN ACEITE DE 3300 KVA Y 6600 KVA PARA SUBESTACIONES DE TRACCIÓN		03,359,101,7		2
	TRANSFORMADORES DE SS/AA PARA S/E DE TRACCIÓN		03,359,115,7		2